

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2024/11785 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios del municipio. Identificador BDNS: 780125.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780125>.

1. Objetivo y finalidad. El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios en el municipio. La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos por importe de 20 euros que se podrán gastar en cualquiera de los comercios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de adquirir los bonos no efectuarán pago alguno. Estos serán validados en el momento en el que se efectúe la compra, siendo el 100 % el importe de la subvención directa municipal.

2. Forma de gestión. La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Canals a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. Financiación y notificación a la Comisión Europea.

3.1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria E2-43112-48001, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe de 24.000'00 euros, además de la cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. El órgano publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Canals financia el 100 % de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones



Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4. Establecimientos participantes. Podrán participar de manera gratuita todos los comercios con un local permanente abierto al público en Canals, calificadas como pymes o micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que se encuentren de alta.

Se excluyen las actividades siguientes:

- Quioscos.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.
- Colegios.

5. Adhesión a la campaña de comercios. La participación de los comercios requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora ASSOCIEM. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación. Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases. Los beneficiarios podrán adquirir los bonos gratuitamente, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Se establece un lugar físico: Sede de ASSOCIEM. Avenida Vicente Ferri n.º 8, en el que se realizará atención personalizada para aquellas personas que encuentren dificultades en la adquisición de bonos. Se realizará en un horario determinado para la atención presencial. Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de 1 bono por persona de 20 €, a no ser que se amplie el plazo para agotar los créditos, donde se abrirá la posibilidad a adquirir un segundo bono. Una persona física no podrá comprar más de un bono (20 €). El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

7. Utilización de los bonos. Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura para más de un bono. Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono o en su defecto una autorización nominal cuya plantilla podrá descargarse en la plataforma habilitada para la compra de bonos. Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.



8. Cobro de los bonos por los comerciantes. La persona titular del comercio deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el caso que se utilicen tique para que sea validado deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número. Para el cobro del importe de los bonos, ASSOCIEM validará que los tiques presentados sean correctos, se correspondan con el bono correspondiente, y que contengan todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo. ASSOCIEM realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

9. Duración de la campaña. La campaña se realizará entre las fechas 21 de septiembre a 28 de octubre de 2024, ambos incluidos, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

- La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del 1 al 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

- La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 21 al 28 de octubre 2024, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

- La realización de las compras en los establecimientos adheridos será a partir del 21 de septiembre al 28 de octubre 2024, ambos inclusive. Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 28 de octubre de 2024.

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Canals, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde presidente, Ignacio Mira Soriano.

